



## Resolución de Gerencia General N° 021-2022-OEFA/GEG

Lima, 8 de febrero de 2022

**VISTOS:** La solicitud del 26 de enero del 2022, presentada por la señora la Alicia Rene Rodríguez Peralta y complementada mediante Carta s/n de fecha 3 de febrero de 2022; el Memorando N° 00132-2022-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00041-2022-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, en el Segundo Párrafo del Numeral 6.1 del Artículo 6° de la Directiva, se dispone que excepcionalmente, se puede conceder el beneficio cuando el servidor o ex servidor acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra; precisando que la eficacia de este beneficio estará condicionada a que el/la beneficiario presente a el/la titular de la entidad la notificación de la citación o emplazamiento en el cual se verifique que se encuentre en alguna de las situaciones procesales descritas en el párrafo anterior;

Que, en el Numeral 6.3 del Artículo 6° de la Directiva, se establece que en el supuesto del Segundo Párrafo del Numeral 6.1, el/la solicitante deberá adjuntar los documentos que permitan acreditar que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra; precisando que la copia de la notificación o comunicación de la citación o emplazamiento recibida será presentada en forma posterior a la concesión del beneficio y constituye una condición indispensable para su eficacia;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de*

*defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, el Lineamiento);* cuyo Numeral 8.4.6 del Artículo VIII establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, el Numeral 8.2 del Artículo VIII del Lineamiento, prevé la figura de la “*Procedencia Excepcional*” la cual presupone que el/la servidor/a o ex servidor/a civil puede solicitar excepcionalmente el beneficio de defensa y/o asesoría cuando acredite de manera indubitable que existen fundados elementos que permitan inferir el inminente inicio de un proceso o procedimiento en su contra; agregando, que la eficacia del referido beneficio está condicionada a que el/la servidor/a o ex servidor/a civil presente a el/la Titular de la Entidad la notificación de la citación o emplazamiento en la cual se verifique que se encuentra en alguna de las situaciones procesales descritas en el Literal e) del Numeral 8.1 del Artículo VIII del Lineamiento;

Que, en el marco de las normas antes citadas, la señora Alicia Rene Rodríguez Peralta (en adelante, **la señora Rodríguez**), en su calidad de Coordinadora de las Oficina Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, solicita defensa legal para la Investigación Fiscal en su contra por la presunta comisión del delito ambiental, en su modalidad de presunta contaminación ambiental, en agravio del señor Adrián Reynaldo Salazar Velazque, recaída en la Carpeta Fiscal N° 2706165001-2021-274-0, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01-2021 del 26 de octubre del 2021, emitida por la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea - Rinconada del Distrito Fiscal de Puno y derivada a la Fiscalía Especializada en materia Ambiental del Distrito Fiscal de Puno;

Que, a través del Memorando N° 00132-2022-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que la señora Rodríguez ejerce el cargo de Coordinadora de las Oficina Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cargo que desempeña desde el 01 de diciembre del 2018, en mérito al Contrato CAS N° 689-2018- OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00041-2022-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la solicitud de la señora Rodríguez para acceder, de manera excepcional, al beneficio de defensa legal en torno a la Investigación Fiscal en su contra por la presunta comisión del delito ambiental, en su modalidad de presunta contaminación ambiental, en agravio del señor Adrián Reynaldo Salazar Velazque, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Fiscal N° 01-2021 del 26 de octubre del 2021, emitida dentro de la Carpeta Fiscal N° 2706165001-2021-274-0 por la Fiscalía Provincial Mixta de Ananea - Rinconada del Distrito Fiscal de Puno y derivada a la Fiscalía Especializada en materia Ambiental del Distrito Fiscal de Puno, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Lineamiento;

Que, el Numeral 6.9 del Artículo VI del Lineamiento define al Titular de la Entidad como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del OEFA, emitir el acto administrativo que declare, de manera excepcional, la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Rodríguez;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*”, aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE; el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG “*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de*

*Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG del 27 de agosto del 2020; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 17° y los Literales f) y g) del Artículo 18° Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar procedente, de manera excepcional, la solicitud de defensa legal presentada por la señora Alicia Rene Rodríguez Peralta, servidora de la Entidad, quien se desempeña como Coordinadora de las Oficina Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el proceso de Investigación Fiscal por la presunta comisión del delito ambiental, en su modalidad de presunta contaminación ambiental, en agravio del señor Adrián Reynaldo Salazar Velazque, recaída en la Carpeta Fiscal N° 2706165001-2021-274-0 derivada a la Fiscalía Especializada en materia Ambiental del Distrito Fiscal de Puno.

**Artículo 2°.-** El beneficio de defensa legal otorgado de manera excepcional en el Artículo 1° de la presente Resolución está condicionado a que la señora Alicia Rene Rodríguez Peralta, presente a la Gerencia General la notificación de la citación o emplazamiento en la cual se verifique su condición en calidad de denunciada, investigada, procesada, imputada, tercero civilmente responsable o demandada dentro del procedimiento, proceso o investigación en el/la que se le haya comprendido.

**Artículo 3°.-** Notificar a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para que, una vez que se les comunique que la señora Alicia Rene Rodríguez Peralta ha cumplido con la condición establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución, adopten las acciones necesarias para la contratación del servicio de defensa legal a favor de la señora Alicia Rene Rodríguez Peralta, Coordinadora de las Oficina Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme a las disposiciones establecidas en el Numeral 8.5 del Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG *“Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a la señora Alicia Rene Rodríguez Peralta servidora de la Entidad, quien se desempeña como Coordinadora de las Oficina Desconcentradas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

**Artículo 5°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

[LYNGUIL]

**MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS**

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07274958"



07274958